INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2022-INIA-OA

Lima, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente seguido bajo el Código Único de Trámite N° 21569-2021, por el cual se sustenta la modificación de la Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA de fecha 27 de enero del 2021, a solicitud del SENASA, sobre el predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 11032922 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, la "Ley), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante, el "Reglamento"), constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, el artículo 10° del Reglamento establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, el artículo 11° del Reglamento dispone que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el literal b) del artículo 4° de la Ley define a los actos de administración como los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales;

Que, el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento precisa que entre los actos de administración se encuentra la afectación en uso, mientras que su artículo 97° prescribe que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 16:35:30-0500

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 16:43:13-0500

Que, la afectación en uso se regula por lo dispuesto en la Ley N° 29151, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y Directiva N° DIR-0005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada por Resolución N° 120-2021/SBN (en adelante, la "Directiva");

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA del 27/01/2021, la Oficina de Administración otorgó la afectación en uso de 6,138.88 m^2 del predio denominado San Juan, ubicado en el valle de Utcubamba, sector San Juan, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11032922 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chachapoyas, a favor del SENASA, por un plazo determinado de tres (3) años, para que sobre el mismo, se construya y funcione una sede de vigilancia y sus demás complementos (cerco perimétrico, zona de retiro, etc.) del Programa de "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II"; asimismo, mediante el Art. 2° de la citada Resolución Directora, se aprobó el Plano de Afectación en Uso (Lámina 01), en el cual consta la información técnica del área afectada en uso;

Que, mediante el Oficio N° 0054-2022-MIDAGRI-SENASA-PRD, de fecha 15 de julio de 2022, el Jefe del SENASA solicitó al INIA que se modifique la Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA, rectificándose el artículo 2°, en virtud del nuevo plano perimétrico del área en afectación en uso, en el marco de las Leyes N° 27444 y 29151, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva, precisándose que la nueva área corresponde a la misma extensión otorgada (6 138,88 m^2), pero realizando un desplazamiento, a efectos del alineamiento a la vía de acceso existente en el predio y evitar la quebrada natural;

Que, mediante Oficio N° 0290-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.A.AMD/D, la Estación Experimental Agraria Amazonas opina favorablemente a lo solicitado por SENASA;

Que, el INIA es propietario del predio de denominado San Juan, de una extensión total de 198,216.00 m^2, ubicado en el valle Utcubamba, sector San Juan, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11032922 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chachapoyas (en adelante, el "San Juan");

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI (en adelante, el "ROF"), la Unidad de Patrimonio es el órgano competente para, entre otras cosas, sustentar la alta, baja, administración y disposición de bienes del INIA.

Que, en función a sus competencias, la Unidad de Patrimonio procedió a revisar la documentación presentada por el SENASA y emitió el Informe N° 137-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 02 de agosto de 2022, donde concluye que resulta procedente la solicitud del SENASA de modificar la Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA, rectificándose el artículo 2°, en virtud del nuevo plano perimétrico del área en afectación en uso, en el marco de las Leyes N° 27444 y 29151, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° DIR-0005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", precisándose que la nueva área corresponde a la misma extensión otorgada (6 138,88 m^2), pero realizando un desplazamiento, a efectos del alineamiento a la vía de acceso existente en el predio y evitar la quebrada natural;

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 16:35:37-0500

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 16:43:24-0500

Por lo tanto, estando dentro de las facultades de esta Dirección y estando conforme a lo largo del Informe N° 137-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - SUSTITUIR el Plano Afectación en Uso (Lámina 01) contenido en la Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA del 27 de enero del 2021, por el Plano de Localización y Ubicación (U-01), en el cual consta la información del área afectada en uso en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0006-2021-INIA-OA.

ARTÍCULO 2°. - RATIFICAR el contenido de los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 006-2021-INIA-OA del 27 de enero del 2021.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR con la presente resolución directoral al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y **ENCARGARLE** su inscripción ante la Oficina Registral de Chachapoyas, debiendo esta última inscribir por su solo mérito.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución directoral a la Unidad de Patrimonio para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción del área afectada en uso, conforme lo indica los datos técnicos que constan en el nuevo plano de localización y ubicación.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento, una vez que se haya concluido su inscripción registral y anotación en el SINABIP.

Regístrese y Comuníquese

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael
Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2022 16:43:37-0500

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 16:35:46-0500